



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

En Uso de las facultades legales conferidas en la ordenanza No. 0063 del 28 de Noviembre de 2011, de la Honorable Asamblea Departamental del Huila:

ACUERDA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA:

El Fondo de Fomento Educativo JENARO DÍAZ JORDÁN, es un Fondo rotatorio con patrimonio independiente sin autonomía administrativa, que operará mediante convenios que celebre su representante legal con entidades oficiales o privadas debidamente autorizadas y que tengan por objeto financiar parcial o totalmente estudios de formación técnica profesional, tecnológica o profesional de pregrado y estudios de posgrado o de formación avanzada tales como especializaciones, maestrías o doctorados, a estudiantes huilenses de nacimiento o de los que no siendo huilenses de nacimiento, hayan residido como mínimo cinco (05) años en el Departamento.

PATRIMONIO:

Son recursos y forman parte del patrimonio del Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN, los siguientes:

1. Los recursos provenientes del presupuesto departamental.
2. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal; también los recursos provenientes de



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail seducacion@gobernacionhuila.gov.co



uf *sd*



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden nacional e internacional.

3. La recuperación de los créditos otorgados y que no hayan sido objeto de condonación.
4. Los intereses causados en las etapas de ejecución y amortización sobre los créditos educativos otorgados y los rendimientos y recursos financieros que se obtengan del manejo y administración de los excedentes de caja.
5. Los demás que a cualquier título lícito le sean asignados

OBJETIVO GENERAL:

Promover el desarrollo educativo, científico, cultural, económico y social del Departamento, mediante el otorgamiento de créditos que permita a los huilenses sobresalientes en su nivel académico y residentes en nuestro territorio, adelantar estudios de pregrado o postgrado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Otorgar créditos educativos reembolsables en dinero y/o condonables por prestación de servicios a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos que se adopten, destinados a cubrir parcial o totalmente los costos de la educación superior conforme a la Ley.
2. Orientar los créditos a la formación de los Huilenses, en las áreas requeridas para los procesos de Desarrollo del Departamento.
3. Incrementar los recursos del Fondo para garantizar mayores créditos.
4. Apoyar a los estudiantes de los municipios del departamento, que obtengan los mejores resultados en las pruebas SABER 11 o Pruebas de Estado.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Para todos los efectos el Gobernador del Departamento es el representante legal del Fondo JENARO DÍAZ JORDAN y como tal, actuará de conformidad con las normas que regulan la materia.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificación
de Procesos

icontec



CERTIFICADO
ISO 9001

Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

LA ADMINISTRACION:

JUNTA ADMINISTRADORA:

La Junta Administradora, del Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN, estará integrada por:

- El Gobernador del Departamento o su delegado quién la presidirá.
- El Secretario de Hacienda Departamental.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
- Un Alcalde en representación de los Municipios, elegido por ellos mismos
- Un Rector o su delegado, en representación de las universidades que funcionan en el Departamento del Huila, elegidos por ellos mismos.

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Son funciones de la Junta administradora del Fondo de Fomento Educativo JENARO DÍAZ JORDÁN las siguientes:

- Elaborar y adoptar su propio reglamento operativo.
- Definir políticas de crédito y prioridades de formación académica, profesional en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento.
- Definir y aprobar cual es la entidad u organismo que administrará los recursos del Fondo.
- Efectuar como mínimo una reunión ordinaria por semestre para conocer sus estados financieros y su administración.
- Seleccionar y aprobar los beneficiarios del crédito educativo de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.
- Autorizar las amortizaciones y los desembolsos por prestación de servicio a que haya lugar.
- Aprobar los planes de alivio, que se consideren pertinentes.
- Definir la tasa de interés para los créditos en la etapa de estudio y para el tiempo de amortización.
- Evaluar anualmente la ejecución del programa con base en los informes de su administrador.
- Rendir informe financieros administrativos y operativos, en el mes de octubre de cada año, a la Asamblea Departamental.
- Exigir al ente administrador la oportuna y eficiente recuperación de cartera.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406 FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Icontec
Certificado
No. SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

CAPITULO II
DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES Y RECTORES DE
UNIVERSIDADES

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Educación ejercerá la Secretaría Técnica del Fondo, para lo cual podrá apoyarse de un funcionario de planta; el secretario (a) de educación, deberá asistir a las sesiones de la junta Directiva del Fondo, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante de los alcaldes y su suplente, serán designados conforme al siguiente procedimiento:

El Alcalde y su suplente en representación de los Municipios, serán elegidos por ellos mismos, en los primeros tres meses de cada dos (2) años, en reunión convocada por el Representante Legal del Fondo, para que mediante una mayoría simple (mitad más uno) de los alcaldes asistentes a la reunión, previo llamado a lista y firma de asistencia, elijan su respectivo representante; la secretaria técnica del fondo levantará acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante de las universidades que funcionan en el Departamento del Huila y su suplente, será designado conforme al siguiente procedimiento:

El Rector y su suplentes, en representación de las universidades que funcionan en el Departamento del Huila, serán elegidos por ellos mismos en los primeros tres (3) meses de cada dos (2) años, en reunión convocada por el Representante Legal del Fondo, para que mediante una mayoría simple (mitad más uno) de los Rectores asistentes a la reunión, previo llamado a lista y firma de asistencia, elijan su respectivo representante; la secretaria técnica del fondo levantará acta.

ARTÍCULO CUARTO.- Tanto el representante de los Alcaldes como el de los Rectores de Universidades, serán elegidos para un periodo de 2 años, a partir del año 2012, los cuales pueden ser remplazados por renuncia personal o por tres inasistencias consecutivas a las reuniones de la Junta Administradora, sin justificación escrita y aceptada por el Representante Legal del Fondo.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificación
de Procesos
Icontec
Internacional



CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado
No SC 4353-1

[Firmas manuscritas]



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN: Para la administración de los recursos del Fondo, se establecerán convenios con el ICETEX o con una entidad pública o privada debidamente autorizada por la Junta, para administrar los recursos del Fondo de Fomento Educativo. El convenio de administración lo suscribirá el representante legal del Fondo.

PARAGRAFO.- CONTROL DE RECURSOS: Anualmente y con cargo a los recursos del Fondo, el Departamento contratará una auditoría para que realice el control administrativo, financiero y legal de los recursos del Fondo, así como del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de créditos y del cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los beneficiarios.

CAPITULO III: DE LOS CREDITOS, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTICULO SEXTO.- CARÁCTER DEL CRÉDITO: El crédito educativo otorgado por el Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN tendrá carácter de apoyo financiero, será amortizable en dinero y tendrá las siguientes líneas de crédito:

A- LINEA TRADICIONAL

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de créditos para matrícula y sostenimiento los estudiantes de PREGRADO o POSTGRADO, de universidades públicas, privadas y de Centros Regionales de Educación Superior – CERES, que lo soliciten; tendrán prioridad las madres cabeza de hogar, madres comunitarias y sus hijos, los discapacitados y los estudiantes provenientes de población vulnerable (desplazados, desmovilizados e hijos de desmovilizados y población de los estratos 1, 2 y 3); también los beneficiados por legislaciones especiales, como la de los Militares.

Los beneficiarios deberán haber nacido en el Departamento del Huila o haber residido por lo menos cinco años en este Departamento.

Requisitos:

- **Para pregrado:** presentar la constancia de inscripción en cualquier universidad oficial o privada del País.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail seducacion@gobernacionhuila.gov.co



Certificación
de Procesos

icontec
Internacional



CERTIFICADO
ISO 9001

Certificado
No. SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

- Acreditar la condición para ser beneficiario del crédito, certificado por autoridad competente.
- **Para posgrado:** aplicar a una de las especialidades, maestrías, doctorados o postdoctorados autorizados por la Junta Administradora del Fondo Jenaro Díaz, conforme a las necesidades estratégicas del Departamento.
- Presentar constancia de inscripción.
- Los demás que exija el operador del Fondo, como garantía de crédito.
- En cualquier caso, el beneficiario debe realizar sus estudios en los tiempos previstos para el programa y pagar su respectivo crédito en un tiempo no superior al triple del invertido en realizar sus estudios.

Condiciones Financieras: Las condiciones financieras para esta línea son:

- Monto máximo para matrícula: 100% del valor de la matrícula que no superen los 10 SMMV, por periodo académico de estudios.
- Monto máximo para sostenimiento: para universidad pública o privada hasta 5 SMMV, por periodo académico de estudios.
- Plazo total del crédito: igual al periodo del plan de estudios certificado por la IES.
- Periodo de gracia: un año después de terminar la totalidad de las materias del plan de estudios.
- Tasa de interés en época de estudios: la establecida por la Junta Administradora del Fondo.
- Tasas de interés en época de amortización: la establecida por la Junta Administradora del Fondo.
- Periodo de amortización: el doble del tiempo financiado

B- LINEA ACCES:

Es una línea de crédito educativo, la cual a través de un convenio establecido por el departamento con el ICETEX, contará con mayores recursos que permita atender a más huilenses interesados en financiar su ingreso a la educación superior, y que cumplan con las condiciones que los aportantes y el ICETEX definan como criterios prioritarios.

Beneficiarios:

- Los establecidos en el reglamento de crédito del ICETEX.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406 FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Handwritten signature



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

Requisitos:

- Los establecidos en el reglamento de crédito del ICETEX.

Condiciones Financieras:

- Los establecidos en el reglamento de crédito del ICETEX.

C- PLAN EXCELENCIA:

Es una línea especial de crédito, para apoyar los estudios de pregrado, a quienes mediante resultados de pruebas de estado SABER 11, demuestren ser los mejores estudiantes de cada municipio, en el departamento del Huila, en cada año escolar; este crédito puede ser reembolsable por prestación de servicio, conforme se establezca en el presente reglamento operativo y cubre hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, en cualquier universidad oficial o privada o Centro Regional de Educación Superior-CERES del país; además de gastos semestrales de sostenimiento por el equivalente de hasta dos y medio (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Beneficiarios:

- Ser bachiller egresado de una institución educativa de cualquier municipio del departamento del Huila.
- Estar dentro de los mejores tres alumnos de cada municipio, según resultados de pruebas SABER 11, a partir de las pruebas aplicadas en el mes de septiembre año 2011.
- Manifestar por escrito su voluntad de acogerse a esta opción de crédito.
- Acreditar estar admitido en una institución de educación superior, en el año siguiente a la presentación de la prueba SABER 11.
- Presentar la certificación del valor de la matrícula.
- Acreditar las garantías que le sean exigidas.

Los estudiantes con derecho a esta línea, deben manifestar formalmente en el transcurso de los siguientes treinta días calendario a la publicación de los resultados de las pruebas de estado, que haga la Secretaría Departamental de educación, su voluntad de acogerse a este beneficio; de no hacerlo se entenderá que renuncia al beneficio y en su defecto los estudiantes que en el municipio,



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail seducacion@gobernacionhuila.gov.co



Certificación
de Procesos

icontec



CERTIFICADO
ISO 9001

Certificado
Nº SC 4353-1

uf *de*



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

sigan en puntaje académico hasta el 4° mejor puntaje, podrá solicitar por escrito el beneficio de esta línea de crédito, en los siguientes 5 días hábiles, a partir de los cuales se perderá el derecho a esta línea de crédito.

Requisitos para la condonación del crédito.

- Demostrar un promedio académico de 4.0, al finalizar la carrera.
- Presentar a la Gobernación del Huila – Secretaría de Educación, un trabajo de grado o un estudio de investigación avalado por la universidad que le otorgará el título; en todos los casos que sea de interés para el municipio de origen o para el departamento; además que guarde concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y/ o las apuestas productivas. Par la presentación de este proyecto o trabajo se otorgará un (1) año de plazo máximo, después de haber terminado el pensum académico.

ARTICULO SEPTIMO.- DURACION DEL PLAN EXCELENCIA. El Plan excelencia se mantendrá, hasta cuando las condiciones económicas del Fondo Jenaro Díaz Jordán lo permita, previo análisis que sobre el particular adelante la Junta Administradora del Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN.

ARTICULO OCTAVO.- CONVENIOS CON MUNICIPIOS. El representante legal del fondo JENARO DÍAZ JORDÁN podrá establecer convenios con los municipios del departamento, para financiar estudiantes adicionales; previa reglamentación que para el efecto se realice y formará parte integral de este reglamento.

ARTICULO NOVENO.- RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS: El capital que genere la cartera recuperada de los créditos educativos asignados por el Fondo JENARO DÍAZ JORDAN será reinvertido en el otorgamiento de nuevos créditos y para la sostenibilidad del Fondo.

ARTÍCULO DECIMO.- CATEGORÍAS Y NIVELES: El crédito educativo otorgado por el Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN se concederá para financiar estudios en los programas de educación formal de pregrado y postgrado en los siguientes niveles:

1. Pregrado:

- Técnico Profesional o Tecnólogo ofrecido por universidades o instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.



Handwritten signatures



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

- Profesional ofrecido por universidades o instituciones universitarias debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Postgrado:

- Especialización
- Maestría
- Doctorado
- Postdoctorado PHD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CRÉDITOS Y BENEFICIARIOS: Los criterios de selección que se deben tener en cuenta para la adjudicación de los créditos del Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN, serán los siguientes:

1. Nivel académico.
2. Estudios que respondan al alcance de metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental.
3. Los demás que en su momento defina la Junta Administradora del Fondo Educativo, acorde a las necesidades de Desarrollo del Departamento y de cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-GARANTÍAS: El crédito educativo será respaldado con una garantía que presente la persona natural o jurídica, que se constituye en deudor solidario y quién suscribirá conjuntamente con el beneficiario, los documentos que respaldan la obligación adquirida y que serán los mismos que solicita el operador del Fondo, de acuerdo a los montos solicitados y las líneas de crédito educativo vigentes; adicionalmente, el codeudor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y acreditar ingresos o en su defecto poseer finca raíz.
- Mantener domicilio permanente en el país, y que la sede habitual de sus negocios o de su actividad laboral estén dentro del territorio colombiano.
- Poseer una actividad económica que genere alguna renta demostrable.
- Demostrar buena moral crediticia y comercial la cual se acreditara con la consulta a centrales de riesgo.
- Las personas jurídicas deberán presentar certificado de existencia y representación legal conforme a la Ley, con una vigencia no superior a 30



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



uf



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

días calendarios de expedición y que la vida jurídica sea igual o superior al plazo del crédito solicitado.

- Contemplar dentro de su objeto social una actividad rentable.
- Estar autorizado por la junta directiva de la organización para comprometer en monto y constituir garantías, cuando esta facultad no esté definida en el certificado de existencia y representación legal.
- Las demás exigidas por el Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN que respalden y minimicen el riesgo crediticio.
- El estudiante deberá legalizar el crédito aprobado en un término no mayor a 45 días, posterior a la fecha de publicación de la lista de aprobaciones fijada en la página WEB y/o oficina del Administrador del Fondo; de no legalizarse en el tiempo establecido se entenderá desistida la solicitud y su aprobación será anulada.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del crédito educativo se comprometen a cumplir con las diferentes obligaciones, así:

- Invertir los recursos del crédito, única y exclusivamente para los fines pactados.
- Cumplir con el programa de estudios para el cual se solicitó y aprobó el crédito.
- Informar de manera oportuna al Fondo Educativo JENARO DÍAZ JORDÁN, cualquier ingreso adicional específicamente relacionado con otorgamiento de becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico cuyo objeto sea adelantar estudios de formación académica.
- Presentar la correspondiente certificación de calificaciones una vez concluido el periodo académico.
- Renovar el crédito para cada periodo académico, previa presentación de la certificación de matrícula.
- Informar de manera oportuna y mediante comunicación escrita sobre el cambio de programa académico o de institución en la cual adelanta sus estudios o de la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando dentro de los 20 primeros días del semestre académico, los motivos que lo ocasionaron.
- Las demás obligaciones que surjan con ocasión del otorgamiento del crédito educativo, a través del Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



uf

ee



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PERIODO DE FINANCIACIÓN: El periodo de financiación dependerá de la duración del programa de estudios, correspondiendo el máximo, al periodo normal de duración del programa académico certificado por la institución de educación superior. Cuando se trata de periodos ya iniciados, el periodo máximo de financiación estará determinado por el número de periodos faltantes para completar su duración normal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- AMORTIZACIÓN DEL CREDITO: Una vez finalizado el periodo de estudios, el beneficiario contará con un plazo máximo para amortizar la totalidad del crédito hasta el doble del periodo financiado, con un (1) año de gracia. Quienes opten por la línea de crédito tradicional, la amortización de su crédito se inicia un (1) año después de terminar las materias de pregrado y 6 meses si es Postgrado; En todos los casos, los intereses serán los establecidos por el operador y la Junta Directiva del Fondo y no podrán ser superiores a los definidos por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los estudiantes que opten por el crédito de la Línea ACCES, en virtud de la alianza firmada entre el Fondo y el ICETEX, se acogen a la reglamentación definida por el respectivo convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los estudiantes que a partir de la puesta en vigencia de la ordenanza No. 0063 de 2011 que regula el Fondo, y hayan comenzado a pagar el crédito de la Línea tradicional, pueden acogerse a los lineamientos dados en el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Las causales de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos del crédito educativo serán las siguientes:

- Haber interrumpido sus estudios hasta por dos semestres consecutivos o un año, sin justificación.
- Cuando la universidad lo excluya del centro educativo, en aplicación de su reglamento interno.
- Cuando el estudiante y su codeudor, voluntariamente soliciten la cancelación del crédito.
- Por la terminación y culminación de materias
- Cuando se compruebe la presentación de documentación falsa.
- Por incapacidad medica expedida por una EPS.
- Por voluntad expresa del beneficiario



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4PBX 8671300 ext. 1405 - 1406FAX 8716076 Neiva-Huila
e-mail seducacion@gobernacionhuila.gov.co



Certificación
de Procesos

Icontec



CERTIFICADO
ISO 9001

Certificado
No. SC-3352-1

[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

La suspensión temporal del crédito aplica siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y se solicite para continuar con los estudios para los cuales se le otorgó el crédito

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: Durante el lapso en que se suspendan los desembolsos, se liquida al beneficiario los intereses normales o corrientes sobre el saldo de capital adeudado a la fecha de suspensión.

La suspensión definitiva de los desembolsos, tendrá como consecuencia la exigibilidad del pago total de la obligación adeudada de manera inmediata.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Administradora del Fondo JENARO DÍAZ JORDÁN y deroga los demás reglamentos que sobre el particular le sean contrarios.

El presente Reglamento fue aprobado en reunión de la Junta Administradora del Fondo, acta 080 de diciembre 15 de 2011.

Dado en Neiva, a lo 15 días del mes de Diciembre de 2011.

MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO
Gobernador (E) del Departamento del Huila

AURA JADEYI CASTAÑEDA TOVAR
Secretaria de Hacienda Departamental

FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ
Director Dpto. Activo. de Planeación

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Representante de los Alcaldes

VIRGILIO BARRERA CASTRO
Representante de las Universidades

MARTHA CLARA VANEGAS SILVA
Secretaria Técnica FJDJ

